

## F A L L O

Con fundamento en el artículo 33 del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación (en adelante "El Acuerdo"), Capítulo II. De los Procedimientos de adjudicación para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, Subcapítulo II.2. De la Licitación Pública, Apartado II.2.5. Del Fallo de las Reglas de operación para adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios en la ASF (en adelante "Las Reglas") y el numeral 2.7 Comunicación del fallo de las bases de la convocatoria, se emite el Fallo relativo a la **Licitación Pública Nacional No. ASF-DGRMS-LPN-10/2025, Vales de Despensa en Tarjetas Electrónicas con Chip 2026.**

De conformidad con los artículos 32 y 33 de "El Acuerdo", Capítulo II. De los procedimientos de adjudicación para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, Subcapítulo II.2. De la Licitación Pública, Apartado II.2.4. De la evaluación de las proposiciones, numeral 2 de "Las Reglas" y numeral 4. Criterio de Evaluación y Adjudicación del "Contrato", subnumeral 4.1. Criterio de Evaluación Binaria de las bases de la Convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos a través de la Subdirección de Reclutamiento, Selección y Seguimiento "2", enlace de acciones de compra, mediante oficio número UGA/DGRH/DRSS/SRSS"2"/140/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, remite dictamen de evaluación a la Dirección de Recursos Materiales, donde se detalla la revisión cualitativa a la documentación legal y evaluación a las propuestas técnicas y económicas, de las proposiciones presentadas por los licitantes: **Credi Trune, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., Edenred México, S.A. de C.V., Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., Tiendas Chedraui, S.A. de C.V. y Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.**, determinando lo siguiente:

### Evaluación legal y administrativa:

La Dirección General de Recursos Humanos a través de la Dirección de Administración de Personal y la Subdirección de Servicios al Personal "3", realizó la evaluación cualitativa de los requisitos legales de las propuestas de los licitantes: **Credi Trune, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., Edenred México, S.A. de C.V., Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., Tiendas Chedraui, S.A. de C.V. y Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.**, concluyendo lo siguiente:

De la revisión a la documentación legal en lo referente a los **numerales 3.2.9, 3.2.12 y 3.2.13**, el licitante **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, refiere al procedimiento de la **Licitación Pública Nacional No. ASF-DGRMS-LPN-10/2025**, como "**Servicio para el suministro de vales de despensa en tarjetas electrónicas con chip 2026**", siendo el nombre correcto "**Vales de despensa en tarjetas electrónicas con chip 2026**", situación que no afecta la solvencia de su proposición de conformidad a lo establecido en el **cuarto párrafo del artículo 31** de "El Acuerdo", que señala:

*Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.*

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33, fracción I, de "El Acuerdo" se desecha por incumplimiento de los requisitos legales establecidos en el numeral 3.2 Documentación Legal, de las bases de la Convocatoria, la propuesta del Licitante: **Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.**, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.11 Causas de desechamiento de las bases de la Convocatoria, como a continuación se detalla:

PROVEEDOR	DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO	REFERENCIA DEL INCUMPLIMIENTO EN LA CONVOCATORIA
Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	<p>El Licitante No cumple con lo solicitado en el numeral 3.2 Documentación legal, subnumeral 3.2.4 de las bases de la convocatoria, ya que la copia presentada de la identificación oficial (INE), no es coincidente con la original, conforme a los requisitos solicitados en dicho numeral.</p> <p>Dicha situación fue asentada en el Acta de presentación y apertura de proposiciones de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. ASF-DGRMS-LPN-10/2025, Vales de despensa en tarjetas electrónicas con chip 2026, en la revisión cuantitativa de la documentación legal, técnica y económica (Anexo 3) del citado licitante.</p> <p>Además, el Licitante no cumple con lo solicitado en el numeral 3.2 Documentación legal, subnumeral 3.2.12 de las bases de la convocatoria, ya que no manifiesta la conformidad de ajustarse a los términos del anexo 4 de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.</p>	<p>"(...)</p> <p><b>3.2 Documentación legal</b></p> <p>De conformidad a lo previsto en el Artículo 29 del "Acuerdo" y Capítulo II. De los procedimientos de adjudicación para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, subcapítulo II.2. De la Licitación Pública, subnumeral II.2.3. De la presentación y apertura de proposiciones, numeral 15 de las "Reglas" los "Licitantes" entregarán junto con el <b>sobre cerrado y sellado que contenga la proposición</b> la siguiente documentación debidamente requisitada como se detalla en cada numeral, la cual se podrá entregar en un sobre independiente de la propuesta técnica y propuesta económica.</p> <p>(...)</p> <p><b>3.2.4 Copia simple legible de la "identificación oficial vigente y con fotografía" del representante legal apoderado legal o persona facultada para ello que firma la proposición, debiendo integrar en su proposición la identificación <u>original o copia certificada (original)</u> con objeto de que se coteje con la copia simple legible. El original o la copia certificada deberá estar dentro del sobre de la documentación legal. (<i>los originales o copias certificadas no deberán estar foliados</i>).</b></p> <p>(...)</p> <p><b>3.2.12 Deberá presentar en hoja preferentemente membretada, sin tachaduras ni enmendaduras y con firma autógrafa por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, escrito en el que manifieste que conoce el contenido del modelo del "Contrato" (Anexo 4) y la conformidad de ajustarse a sus términos (no adjuntar al escrito el modelo del "Contrato").</b></p> <p>(...)"</p> <p>Las omisiones antes señaladas afectan la solvencia de la proposición ya que el licitante <b>Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.</b>, incumple con los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria, por lo que conforme a lo previsto en el numeral 2.11 Causas de desechamiento, subnumerales 2.11.1 y 2.11.20 de las bases de la Convocatoria que a la letra dicen:</p> <p>"(...)</p> <p><b>2.11 Causas de desechamiento</b></p> <p><b>2.11.1 Serán causas de desechamiento, además de las explícitamente señaladas en casos concretos, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o en las precisiones y/o modificaciones derivadas de la o las juntas de aclaraciones a la convocatoria que afecte la solvencia de la proposición (técnica o económica).</b></p> <p>(...)"</p> <p><b>2.11.20 La falta de alguna de las formalidades y/o requisitos establecidos en los documentos obligatorios de la presente convocatoria, sus anexos y las precisiones y/o modificaciones derivadas de la o las juntas de aclaraciones a la convocatoria.</b></p> <p>(...)"</p>

PROVEEDOR	DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO	REFERENCIA DEL INCUMPLIMIENTO EN LA CONVOCATORIA
		Por los motivos antes señalados, se desecha la propuesta del licitante Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.

Los licitantes **Credi Trune, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., Edenred México, S.A. de C.V., Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. y Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.**, cumplen con la documentación legal y administrativa solicitada en el numeral 3.2 Documentación Legal de las bases de la Convocatoria, por lo que son susceptibles de analizarse técnicamente.

#### Evaluación técnica de las proposiciones que cumplieron con los requisitos legales.

La Dirección General de Recursos Humanos a través de la Dirección de Administración de Personal y la Subdirección de Servicios al Personal "3", realizó la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas de los licitantes: **Credi Trune, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., Edenred México, S.A. de C.V., Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. y Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.**, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.3 Propuesta técnica, 4. Criterio de evaluación y adjudicación del "Contrato", subnumeral 4.2. Evaluación de la propuesta técnica, de las bases de la Convocatoria concluyendo lo siguiente:

De la revisión a la propuesta técnica del licitante **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, para dar cumplimiento al **inciso e) del numeral 4. Requisitos para la Evaluación**, que a letra dice: *"Por considerarse una actividad vulnerable, el "Licitante" deberá proporcionar copia simple legible del certificado vigente emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en donde se demuestre que cuentan con personal certificado en la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, y anexando el o los documentos que demuestren la relación laboral con el "Licitante"."*, presentó en su propuesta el certificado acompañado de la solicitud de renovación, denominada: "Aceptación de la solicitud de obtención del certificado", en la que se expresa que se llevará a cabo la evaluación, para la obtención del nuevo certificado.

Si bien el certificado presentado por el licitante, concluye su vigencia el 15 de octubre de 2025, en el párrafo primero de la Octava Base de participación de la "Convocatoria para la certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2024, que a la letra dice: *"Octava.- Los Certificados en materia de PLD/FT, que terminen su vigencia el 15 de octubre de 2025, continuarán vigentes hasta la notificación de resultados de la segunda evaluación del año 2025. Lo anterior será aplicable para aquellos participantes que presenten su solicitud de renovación en las fechas previstas en la Base Cuarta de la presente convocatoria para la realización de la segunda evaluación, siempre y cuando su solicitud haya sido aceptada..."*, asimismo en la Cuarta Base de participación, se expresa el cronograma para los procesos de obtención y renovación del certificado durante 2025, y habiendo presentado la solicitud de renovación del citado certificado, se observa que con fecha 21 de agosto del presente año, fue **aceptada** dicha solicitud con sustentación de la evaluación el 25 de octubre de 2025, con lo cual dicho certificado presentado se considera vigente y por lo tanto, la documentación presentada es válida.

Por lo que se refiere a la demostración de la relación laboral entre el licitante **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.** y la C. María Isabel Hernández Martínez, a quien le fue entregado el certificado que se presentó en este mismo requisito, el licitante presenta el documento **"Alta de Registro de Actividades Vulnerables"**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde, si bien no se manifiesta el nombre completo de la persona referida, se observa la dirección del correo electrónico laboral en donde en la parte del nombre de usuario **"mhernandez"**, se infiere que se trata de la ciudadana antes señalada y en la parte del dominio del mismo correo, se observa la palabra **"toka"**, identificándola como empleada de esa empresa. Por lo que se considera que se da cumplimiento a este requisito.

De la revisión a la propuesta técnica del licitante **Credi Trune, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.**, para dar cumplimiento al **inciso e) del punto 4. Requisitos para la Evaluación**, que a letra dice: *"Por considerarse una actividad vulnerable, el "LICITANTE" deberá proporcionar copia simple legible del certificado vigente emitido*

por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en donde se demuestre que cuentan con personal certificado en la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, y anexando el o los documentos que demuestren la relación laboral con el “**LICITANTE**”, presentó la Renovación del Dictamen Técnico, expedido a nombre del licitante, señalando una vigencia de tres años a partir de la fecha de su emisión, el 25 de enero de 2024; asimismo, dicho Dictamen Técnico expresa que esa Persona Moral cumple con las medidas mínimas y razonables en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo (PLD/FT).

Por lo antes descrito que, siendo que el Dictamen Técnico certifica al licitante **Credi Trune, S.A. de C.V.** **SOFOM E.N.R.**, y no a una persona física, no es necesario que acredite la relación laboral con ningún empleado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de “El Acuerdo”, se desecha por incumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en los numerales 3.3 Propuesta Técnica, subnumeral 3.3.1 y 4. Criterio de evaluación y adjudicación del “Contrato”, subnumeral 4.2 Evaluación de la propuesta técnica de las bases de la convocatoria, la propuesta del licitante: **Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.** de conformidad a lo indicado en el numeral 2.11 Causas de desechamiento de las bases de la convocatoria, como a continuación se detalla:

PROVEEDOR	DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO	REFERENCIA DEL INCUMPLIMIENTO EN LA CONVOCATORIA
Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.	El licitante, <b>No cumple</b> con lo solicitado, en lo establecido en el Anexo A, Anexo Técnico de Servicios (Especificaciones Técnicas), numeral 4, inciso i), de las bases de la convocatoria, ya que la copia simple de los documentos que acrediten la conclusión de las obligaciones contractuales de la prestación de servicios no coincide con los instrumentos jurídicos presentados en el inciso h).	<p>(...)</p> <p><b>3.3 Propuesta Técnica</b></p> <p><b>Los “Licitantes” deberán presentar, <u>su propuesta en sobre cerrado y sellado, foliada en orden consecutivo en cada una de las hojas útiles:</u></b></p> <p><b>3.3.1 El “Licitante” presentará propuesta técnica conforme a lo establecido en el Anexo “A” y <u>deberá dar total cumplimiento a los requisitos solicitados en dicho anexo</u>, impresa en hoja preferentemente membretada, sin tachaduras ni enmendaduras y con firma autógrafa por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello; <u>deberá indicar de manera detallada las especificaciones técnicas, anexar documentación soporte que acredite cada requisito, sin precios y respetando el orden</u> en el que aparecen en el Anexo “A” de esta convocatoria, así como las precisiones y/o modificaciones derivadas de la o las juntas de aclaraciones a la convocatoria y preferentemente anexar la propuesta técnica en medio magnético mediante universal serial bus (USB) o disco compacto (CD) de 700 MB, en formato word o excel (sin embargo, en caso de controversia, las que prevalecerán, será la propuesta técnica presentada físicamente por el “Licitante”. la no presentación del medio magnético no es causa de desechamiento).</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Anexo A, Anexo Técnico de Servicios (Especificaciones Técnicas)</b></p> <p>(...)</p> <p><b>4. Requisitos para evaluación</b></p> <p>(...)</p> <p><b>i) El “Licitante” deberá presentar copia simple legible de documentos que acrediten el cumplimiento y conclusión de las obligaciones contractuales de la prestación de servicios, tales como: Acta-Entrega recepción, liberación de fianza de cumplimiento o escrito expedido por la persona física, persona moral, organismos autónomos, alcaldías, dependencias y/o entidades estatales o federales a la que se le prestó el servicio, que indique que los servicios fueron prestados por el “Licitante” a entera satisfacción, de manera oportuna y en apego al contrato y/o instrumento jurídico, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona facultada para ello de la contratante, estos deben de ser de la totalidad de los Instrumentos Jurídicos presentados en el requisito anterior, deberá de cumplir por lo menos 1 año como mínimo de</b></p>

PROVEEDOR	DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO	REFERENCIA DEL INCUMPLIMIENTO EN LA CONVOCATORIA
		<p><i>experiencia en los documentos que acrediten el cumplimiento de la prestación del servicio.</i></p> <p>(...)"</p> <p>El incumplimiento antes señalado, afecta la solvencia de la proposición y resta certeza del cumplimiento de prestación del servicio, razón por la cual el licitante <b>Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.</b>, incumple con los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria, por lo que conforme a lo previsto en el numeral 2.11 Causas de desechamiento, subnumerales 2.11.1 y 2.11.19.de las bases de la Convocatoria que a la letra establecen:</p> <p>"(...)</p> <p><b>2.11 Causas de desechamiento</b></p> <p>2.11.1 Serán causas de desechamiento, además de las explícitamente señaladas en casos concretos, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o en las precisiones y/o modificaciones derivadas de la o las juntas de aclaraciones que afecte la solvencia de la proposición (técnica o económica).</p> <p>(...)</p> <p>2.11.19 La falta de presentación de alguno de los documentos solicitados como obligatorios conforme a lo indicado en la convocatoria, sus anexos y las precisiones y/o modificaciones derivadas de la o las juntas de aclaraciones a la convocatoria.</p> <p>(...)"</p> <p>Por los motivos antes señalados, se desecha la propuesta del licitante <b>Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.</b>.</p>

Los licitantes: **Credi Trune, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., Edenred México, S.A. de C.V. y Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, cumplen con lo solicitado en los numerales 3.3 Propuesta Técnica, 4. Criterio de evaluación y adjudicación del "Contrato", subnumeral 4.2. Evaluación de la propuesta técnica de las bases de la convocatoria, por lo que son susceptibles de analizarse económicamente.

#### Evaluación económica de las proposiciones que resultaron solventes en su propuesta técnica.

La Dirección General de Recursos Humanos a través de la Dirección de Administración de Personal y la Subdirección de Servicios al Personal "3", realizó la evaluación cualitativa de la propuesta económica de los licitantes: **Credi Trune, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., Edenred México, S.A. de C.V. y Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.4 Propuesta Económica, y 4. Criterios de evaluación y adjudicación del "Contrato", subnumeral 4.3 Evaluación de la propuesta económica y Anexo B (Formato de la propuesta económica) de las bases de la convocatoria determinándose lo siguiente:

Como resultado de la evaluación económica del **Anexo B Formato de la propuesta económica**, del licitante **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, se detectó que presenta error aritmético en su propuesta económica del **Anexo B**, en el importe total de la bonificación, lo que impacta en el monto total de los importes mínimo y máximo de la propuesta económica, motivo por el cual la Dirección General de Recursos Humanos a través de la Dirección de Administración de Personal con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 32, párrafo tercero, incisos a) y b) de "El Acuerdo", Capítulo II. De los Procedimientos de adjudicación para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, Subcapítulo II.2. De la licitación pública, Apartado II.2.4. De la Evaluación de las Proposiciones, numerales 5 y 6 de "Las Reglas" y el numeral 4.3.2 inciso a) de las bases de la convocatoria, mediante oficio UGA/DGRH/DRSS/SRSS"2"/138/2025 solicita al Director de Recursos Materiales para que a través de su conducto se remitiera oficio al representante legal del licitante **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en el que se le solicite aceptar o rechazar el cálculo realizado por el área requirente a su propuesta económica. La "Convocante" mediante oficio UGA/DGRMS/DRM/902/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025 solicitó la aceptación o rechazo de los cálculos realizados, al licitante para que en un lapso no mayor de 24 horas comunicara la aceptación o rechazo de las correcciones, conforme a lo siguiente:

De las bases de la convocatoria:

- 4.3.2 Cuando se detecte un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la “**Convocante**” por conducto de la “**DRM**”, cuando la corrección no implique la modificación del presupuesto mínimo y máximo, ni del porcentaje de bonificación o comisión, lo que se hará constar en la evaluación a que se refiere el Artículo 32 del “**Acuerdo**”. si el “**Licitante**” no acepta la corrección de la proposición, se desechará la misma.

En caso de errores aritméticos en las proposiciones, se aplicarán los criterios de rectificación que se indican a continuación:

- a) Si la discrepancia tiene lugar entre el porcentaje de bonificación o comisión y el total de la bonificación o comisión prevalecerá el porcentaje de la bonificación o comisión, corrigiéndose el total de la bonificación o comisión, sólo habrá lugar a la rectificación por parte de la “**Convocante**”, si el “**Licitante**” acepta la corrección de la proposición. en caso de que el “**Licitante**” no acepte las correcciones será causa expresa de desechamiento.

Y del artículo 32, párrafo tercero, inciso a) de “El Acuerdo”:

**“Artículo 32.-** Una vez hecha la evaluación de las proposiciones por parte del área requirente, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación y, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

(...)

En caso de errores aritméticos en las proposiciones, se aplicarán los criterios de rectificación que se indican a continuación:

- a) Si la discrepancia tiene lugar entre el precio unitario y el total, prevalecerá el precio unitario, corrigiéndose el precio total. Sólo habrá lugar a la rectificación por parte de la convocante, si el licitante no acepta la corrección de la propuesta, se desechará la misma”. (...)

Derivado de lo anterior, se recibió respuesta del licitante **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, al oficio UGA/DGRMS/DRM/902/2025, mediante correo electrónico con escrito membretado del licitante de fecha 10 de noviembre de 2025, signado por el C. Iván Álvarez Plata, apoderado legal del licitante donde manifiesta la aceptación de la corrección aritmética conforme a lo siguiente:

**Dice:**

PRESUPUESTO MÁXIMO:

Partida	Descripción (Objeto del Servicio)	Unidad de Medida	Presupuesto Máximo	% Bonificación	Importe bonificación	% Comisión	Importe comisión	I.V.A.	Total, comisión con I.V.A.	IMPORTE TOTAL [incluye total de la comisión con I.V.A. o descuento por bonificación]
Única	vales de despensa en tarjetas electrónicas con chip 2026	Servicio	\$82,118,323.00	2.50%	\$2,052,958.08	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$80,065,364.93
				Porcentaje de Bonificación con letra		Porcentaje de Comisión con letra				Importe Total con letra
				dos punto cincuenta por ciento		NO APLICA				Ochenta millones sesenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 93/00 M.N.

PRESUPUESTO MÍNIMO:

Partida	Descripción (Objeto del Servicio)	Unidad de Medida	Presupuesto Mínimo	% Bonificación	Importe bonificación	% Comisión	Importe comisión	I.V.A.	Total, comisión con I.V.A.	IMPORTE TOTAL [incluye total de la comisión con I.V.A. o descuento por bonificación]
Única	vales de despensa en tarjetas electrónicas con chip 2026	Servicio	\$32,847,331.00	2.50%	\$821,183.28	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$32,026,147.73
				Porcentaje de Bonificación con letra		Porcentaje de Comisión con letra				Importe Total con letra
				dos punto cincuenta por ciento		NO APLICA				Treinta y dos millones veintiséis mil ciento cuarenta y siete pesos 73/00 M.N.

\*El importe que resulte estará sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

Debe decir:

Presupuesto Máximo:

Partida	Descripción (objeto del servicio)	Unidad de Medida	Presupuesto Máximo	% Bonificación	Importe Bonificación	% Comisión	Importe Comisión	IVA	Total Comisión con IVA	Importe Total (incluye total de la Comisión con IVA o descuento por bonificación)
Única	Vales de despensa en tarjetas electrónicas con chip 2026	Servicio	\$82'118,323.00	2.50%	\$2,052,958.08	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$80,065,364.92
				Porcentaje de Bonificación con letra		Porcentaje de Comisión con letra				Importe Total con letra
				dos punto cincuenta por ciento		NO APLICA				Ochenta millones sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.

Presupuesto Mínimo:

Partida	Descripción (objeto del servicio)	Unidad de Medida	Presupuesto Mínimo	% Bonificación	Importe Bonificación	% Comisión	Importe Comisión	IVA	Total Comisión con IVA	Importe Total (incluye total de la Comisión con IVA o descuento por bonificación)
Única	Vales de despensa en tarjetas electrónicas con chip 2026	Servicio	\$32'847,331.00	2.50%	821,183.28	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$32,026,147.72
				Porcentaje de Bonificación con letra		% Comisión con letra				Importe Total con letra
				dos punto cincuenta por ciento		NO APLICA				Treinta y dos millones veintiséis mil ciento cuarenta y siete pesos 72/100 M.N.

Una vez realizada y aceptada la corrección aritmética de la propuesta económica correspondiente, la Dirección General de Recursos Humanos a través de la Dirección de Administración de Personal y la Subdirección de Servicios al Personal "3", realizó la verificación y evaluación cualitativa de las propuestas económicas Anexo B de los licitantes: **Credi Trune, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., Edenred México, S.A. de C.V. y Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.** a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.4 Propuesta económica de las bases de la convocatoria, concluyendo lo siguiente:

Los licitantes: **Credi Trune, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., Edenred México, S.A. de C.V. y Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., cumplen** con lo solicitado en los numerales 3.4 Propuesta Económica, 4. Criterio de evaluación y adjudicación del "Contrato", subnumeral 4.3 Evaluación de la propuesta económica de las bases de la convocatoria.

#### Licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes

Conforme a lo establecido en el artículo 33 fracción II de "El Acuerdo", derivado de la revisión cualitativa y cuantitativa a la documentación legal y administrativa y evaluación a la propuesta técnica y económica, a continuación, se relaciona a los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, toda vez que cumplieron con los requisitos solicitados en la presente Licitación.

59

Licitante	Partida	Legal - Administrativa	Técnica	Económica
Credi Trune, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Única	Cumple	Cumple	Cumple
Edenred México, S.A. de C.V.	Única	Cumple	Cumple	Cumple
Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	Única	Cumple	Cumple	Cumple

#### Criterio de adjudicación del contrato

Conforme a lo establecido en el artículo 32 fracción I de "El Acuerdo" y lo señalado en el numeral 4. Criterio de evaluación y adjudicación del "Contrato", subnumeral 4.1. Criterio de Evaluación Binaria y subnumeral 4.4 Criterios de adjudicación del "Contrato" de las bases de la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional No. ASF-DGRMS-LPN-10/2025, Vales de Despensa en Tarjetas Electrónicas con Chip 2026** y toda vez que el contrato se adjudicará a un solo licitante, conforme al numeral 1.2.3 y 4.4.2 de las bases de la convocatoria, se determina lo siguiente:

Se adjudica el contrato abierto para la **partida única, a precio fijo**; correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. ASF-DGRMS-LPN-10/2025, Vales de Despensa en Tarjetas Electrónicas con Chip 2026** al licitante **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, toda vez que su propuesta resulta solvente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de "El Acuerdo" y oferta la bonificación más alta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4 Criterios de adjudicación del "Contrato", subnumeral 4.4.3 de las bases de la convocatoria.

De conformidad con el porcentaje de descuento por bonificación ofertado en su propuesta económica, **misma que será fija durante la vigencia del contrato abierto**, bajo las condiciones técnicas y económicas establecidas por la convocante en las bases de la convocatoria y anexos correspondientes, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Presupuesto Máximo:

Partida	Descripción (objeto del servicio)	Unidad de Medida	Presupuesto Máximo	% Bonificación	Importe Bonificación	% Comisión	Importe Comisión	IVA	Total Comisión con IVA	Importe Total (incluye total de la Comisión con IVA o descuento por bonificación)
Única	Vales de despensa en tarjetas electrónicas con chip 2026	Servicio	\$82'118,323.00	2.50% Porcentaje de Bonificación con letra dos punto cincuenta por ciento	\$2,052,958.08	NO APLICA Porcentaje de Comisión con letra NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$80,065,364.92 Importe Total con letra Ochenta millones sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.

#### Presupuesto Mínimo:

Partida	Descripción (objeto del servicio)	Unidad de Medida	Presupuesto Mínimo	% Bonificación	Importe Bonificación	% Comisión	Importe Comisión	IVA	Total Comisión con IVA	Importe Total (incluye total de la Comisión con IVA o descuento por bonificación)
Única	Vales de despensa en tarjetas electrónicas con chip 2026	Servicio	\$32'847,331.00	2.50% Porcentaje de Bonificación con letra dos punto cincuenta por ciento	821,183.28	NO APLICA % Comisión con letra NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$32,026,147.72 Importe Total con letra Treinta y dos millones veintiséis mil ciento cuarenta y siete pesos 72/100 M.N.

El presupuesto **máximo** total del contrato abierto para la partida única es por la cantidad de **\$82,118,323.00** (Ochenta y dos millones ciento dieciocho mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), menos **\$2,052,958.08** (Dos millones cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 08/100 M.N.) por concepto de **bonificación** del **2.50%** a lo cual no le aplica el I.V.A., lo que da un monto máximo total de **\$80,065,364.92** (Ochenta millones sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.).

El presupuesto **mínimo** total del contrato abierto para la partida única es por la cantidad de **\$32,847,331.00** (Treinta y dos millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), menos **\$821,183.28** (Ochocientos veintiún mil ciento ochenta y tres pesos 28/100 M.N.) por concepto de **bonificación** del **2.50%** a lo cual no le aplica el I.V.A., lo que da un monto mínimo total de **\$32,026,147.72** (Treinta y dos millones veintiséis mil ciento cuarenta y siete pesos 72/100 M.N.).

Los recursos presupuestales serán ejercidos con recursos correspondientes al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, mismos que están condicionados a la disponibilidad presupuestaria en el Presupuesto de Egresos de la Auditoría Superior de la Federación autorizados para dicho ejercicio fiscal, por lo que los efectos del contrato abierto resultante, estarán supeditados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para la Auditoría Superior de la Federación.

El pago de los servicios se realizará conforme a lo establecido en el Anexo A, Anexo Técnico de Servicios (Especificaciones técnicas) numeral 9. Forma de pago, de las bases de la convocatoria.

La vigencia del contrato abierto será a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se verificó en el directorio de proveedores y contratistas sancionados de la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno al licitante y representante legal de cuya proposición resultó solvente, con objeto de comprobar que no se encuentran inhabilitados, por lo que la Auditoría Superior de la Federación está en posibilidad de adjudicar el contrato abierto, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 fracción IV de "El Acuerdo".

Conforme al numeral 2.8 Firma del Contrato, Subnumeral 2.8.2 de las bases de la convocatoria, el representante legal del licitante adjudicado, previo cotejo documental (día hábil siguiente a la notificación del presente fallo), deberá presentarse a formalizar el contrato correspondiente, en la Dirección de Contratos y Convenios a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes a la comunicación del presente fallo en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono 5552001500 extensiones 10478, 10986 y 10707.

De conformidad con el Capítulo IV. De los contratos y pedidos, Subcapítulo IV.3 De las garantías, numerales 3 y 16 de las "Reglas" y el numeral 3.6 Garantías, subnumeral 3.6.2 Garantía de cumplimiento del "Contrato", de las bases de la convocatoria el proveedor deberá presentar en días y horarios laborables a la "DRM", la garantía de cumplimiento divisible del contrato dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del mismo en las oficinas que ocupa dicha Dirección. Será responsabilidad de la persona Administrador(a) del contrato gestionar que el proveedor presente la garantía en tiempo y forma, por lo que deberá considerar los tiempos para su presentación a la "DRM" y ésta, a su vez, a la "DCyC".

Previo a la formalización, el representante legal del licitante adjudicado deberá presentar opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social y constancia de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, asimismo, los documentos indicados para cotejo documental en el numeral 2.8 subnumeral 2.8.1 Cotejo documental de las bases de la convocatoria, el día hábil posterior a la emisión del presente fallo en la Dirección de Contratos y Convenios en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de "El Acuerdo", con la comunicación del presente fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de las bases de la Convocatoria del procedimiento de contratación.

De conformidad con el artículo 58, segundo párrafo, de "El Acuerdo", las propuestas de los licitantes que no hubiesen sido adjudicados, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que comunique el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso, las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos, la Auditoría podrá proceder a su devolución o destrucción.

Se emite el presente Fallo a los dieciocho días del mes de noviembre de 2025.

**ÁREA REQUERENTE**

**MTRO. JESÚS RUSVELT MARCOS GARCÍA**  
Director General de Recursos Humanos

**LA CONVOCANTE**

**Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina**  
**Director de Recursos Materiales**

CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO II. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUBCAPÍTULO II.2. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, APARTADO II.2.5 DEL FALLO, NUMERAL 4 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ASF Y AL NOMBRAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESIDIRÁN POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN LOS ACTOS DE JUNTAS DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EMISIÓN DE FALLOS Y DIFERIMENTO DE LOS MISMOS DURANTE EL EJERCICIO 2025, RELATIVOS A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025.

**LA CONVOCANTE**

**L.C.P. Erika Patricia Vázquez Arciga**  
**Subdirectora de Abastecimientos**

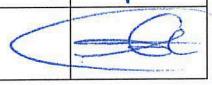
CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO II. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUBCAPÍTULO II.2. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, APARTADO II.2.5 DEL FALLO, NUMERAL 4 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ASF Y AL NOMBRAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESIDIRÁN POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN LOS ACTOS DE JUNTAS DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EMISIÓN DE FALLOS Y DIFERIMENTO DE LOS MISMOS DURANTE EL EJERCICIO 2025, RELATIVOS A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025.

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

**ING. CARLOS LÓPEZ ALBARRÁN**  
Director de Administración de Personal

**MTRA. GABRIELA AIDEÉ GUZMÁN**  
**GUTIÉRREZ**  
Subdirectora de Servicios al Personal "3"

**LIC. VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ PALAFOX**  
Jefe de Departamento de Servicios  
al Personal "3.1"

Revisó	Lic. Enrique Izaguirre Pérez	Jefe del Departamento de Adquisiciones	
Elaboró	Lic. Alan Camacho Naves	Auditor Administrativo "B"	

Esta hoja forma parte integral del fallo de la Licitación Pública Nacional No. ASF-DGRMS-LPN-10/2025, Vales de Despensa en Tarjetas Electrónicas con Chip 2026.